

# NOTA

---

## INFORMATIVA

Septiembre 067/2024

Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican



## Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 27 de septiembre, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“[GOCDMX](#)”) el “Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican” (el “[Programa](#)”), mismo que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el 29 de noviembre de 2024.

Con el propósito de salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población que por su situación especial se encuentran en condiciones de desventaja económica, mediante el Programa publicado el día de hoy se dan a conocer las facilidades administrativas que se otorgan para aplicar las reducciones contenidas en los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México (“[CFCDMX](#)”), únicamente respecto del impuesto predial (“[IP](#)”), así como la condonación del 30% del IP contenida en la “Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan condonaciones en materia del impuesto predial y derechos por el suministro de agua, a favor de los contribuyentes que se indican” (la “[Resolución](#)”) <sup>1</sup>, a los siguientes contribuyentes (artículo primero del Programa):

- Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; asimismo, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad permanente<sup>2</sup>;
- Adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos<sup>3</sup>; y
- Adultos mayores beneficiarios de la Resolución.

Para efectos de aplicar los beneficios fiscales antes señalados durante el ejercicio fiscal de 2025, mediante el Programa se indica que los contribuyentes que cuenten con registro en el programa de la Tesorería de la Ciudad de México (“[TCDMX](#)”) denominado “Huella de Voz” y que hayan

sido beneficiarios en ejercicios fiscales anteriores, no deberán realizar el trámite de autenticación durante el ejercicio fiscal de 2024, considerando válido el registro contenido en las bases de datos de la TCDMX.

Asimismo, se considerarán beneficiarios del Programa aquellos contribuyentes que acrediten de manera presencial su calidad de beneficiarios ante las Administraciones Tributarias a más tardar el 29 de noviembre de 2024, así como aquellos que en su momento fueron acreedores de (artículo segundo del Programa):

- El Programa general de regularización fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican<sup>4</sup>;
- La Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial<sup>5</sup>;
- El Programa general de regularización fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican<sup>6</sup>; y
- El Programa general de regularización fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican<sup>7</sup>.
- El Programa general de regularización fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican<sup>8</sup>.
- El Programa general de regularización fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican<sup>9</sup>.

Adicionalmente los beneficios correspondientes al ejercicio fiscal de 2025 quedarán sujetos a las modificaciones que pueda sufrir el CFCDMX y a la emisión de la Resolución de Carácter General mediante la cual se condone parcialmente el pago del Impuesto Predial, para dicho ejercicio (artículo tercero del Programa).

<sup>1</sup> Publicada en la GOCDMX el 22 de enero de 2024.

<sup>2</sup> Conforme al artículo 281 del CFCDMX.

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 282 de la CDMX.

<sup>4</sup> Publicado en la GOCDMX el 2 de octubre de 2020.

<sup>5</sup> Publicado en la GOCDMX el 20 de enero de 2021.

<sup>6</sup> Publicado en la GOCDMX el 7 de junio de 2021.

<sup>7</sup> Publicado en la GOCDMX el 26 de agosto de 2021.

<sup>8</sup> Publicado en la GOCDMX el 15 de septiembre de 2022.

<sup>9</sup> Publicado en la GOCDMX el 31 de agosto de 2023.

Cabe señalar que el Programa no otorga a los interesados derecho de devolución o compensación sobre cualquier cantidad pagada (artículo cuarto del Programa).

Por último, se señala que el tratamiento que se dará a la información considerada como datos personales se realizará de conformidad con la legislación en la materia (artículo quinto del Programa).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.